

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión de subvenciones destinadas a la organización y promoción de ferias y exposiciones oficiales en el ejercicio 2006.

Por Orden de la Consejería de Economía y Trabajo de 19 de julio de 2006 (D.O.E. n.º 89, de 29/07/2006), se hace pública la convocatoria de ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias y exposiciones oficiales en el ejercicio 2006, al amparo del Decreto 75/2004, de 18 de mayo.

Una vez recibidas las solicitudes de ayudas, tramitadas las mismas de conformidad con lo previsto en la Orden de 19 de julio de 2006 y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la citada Orden, vista la Propuesta de la Comisión de Valoración y conforme al artículo 8.1 de la Orden de 19 de julio de 2006, han sido concedidas por esta Consejería ayudas a las entidades que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Resolución, destinadas a la organización y promoción de ferias y exposiciones oficiales.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DISPONGO:

Primero. Publicidad de las ayudas concedidas.

Por la presente Resolución se ordena la publicación de la concesión de ayudas destinadas a la organización y promoción de ferias y exposiciones oficiales en el ejercicio 2006, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.08.761A.489.00, Código de Proyecto 2004 19 008 0006 00 "Apoyo a instituciones Feriales", y que han sido otorgadas a las entidades que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Finalidad.

Las ayudas concedidas se destinarán a la promoción y organización de actividades feriales, que atendiendo a lo dispuesto en la Ley 4/2001, de 26 de abril, de Actividades Feriales de la Comunidad Autónoma, tengan el carácter de oficial.

Tercero. Resoluciones individuales.

La Dirección General de Comercio notificará individualmente a las Instituciones Feriales las condiciones generales, particulares y especiales que les afecten, mediante las correspondientes Resoluciones individuales.

Mérida, a 11 de diciembre de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN
ENTIDAD FERIAL DE ZAFRA	ZAFRA	43.061,00 €
AYUNTAMIENTO DE AZUAGA	AZUAGA	26.100,00 €
INSTITUCIÓN FERIAL DE TRUJILLO	TRUJILLO	42.380,00 €
INSTITUCIÓN FERIAL DE BADAJOZ	BADAJOZ	48.500,00 €
INSTITUCIÓN FERIAL DE CÁCERES	CACERES	20.100,00 €
INSTITUCIÓN FERIAL DEL NORTE DE EXTREMADURA	PLASENCIA	13.000,00 €
INSTITUCIÓN FERIAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	23.696,00 €
INSTITUCIÓN FERIAL TIERRA DE BARROS	ALMENDRALEJO	20.250,00 €
INSTITUCIÓN FERIAL SALÓN DE OVINO DE CASTUERA	CASTUERA	28.030,50 €

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2006, del Consejero, por la que se conceden o deniegan subvenciones a solicitudes de instalaciones acogidas al Decreto 72/2006, de 18 de abril, correspondiente a 12 expedientes.

El Decreto 72/2006, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de concesión de subvenciones para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural, publicado en el D.O.E. n.º 48 de 25 de abril de 2006, constituye un instrumento destinado a facilitar el acceso a las redes de

servicio público de suministro de energía eléctrica de las actividades productivas que se ubiquen en el medio rural y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo, siendo además convocatoria para este tipo de subvenciones para el año 2006.

Presentadas las solicitudes para acogerse a las subvenciones del Decreto 72/2006, de 18 de abril, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas del Servicio de Ordenación y Planificación Industrial al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes aceptadas.

1. Quedan aceptadas las solicitudes de subvención para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.

2. Las subvenciones que se conceden y la inversión subvencionable son las que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

1. Se desestiman las solicitudes de subvención para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural presentadas por las empresas que se indican en el Anexo II de esta Resolución, por las causas que se indican en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas notificará individualmente a los beneficiarios las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada instalación mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de subvención que sea expedida en aplicación de lo dispuesto en la presente resolución no exime a los beneficiarios de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, así como las ordenanzas municipales.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

Disposiciones adicionales.

1. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

2. El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurriera, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida a 15 de diciembre de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,
El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas
(P.D. Resolución de 29/07/03,
D.O.E. n.º 89 de 31 de julio),
MANUEL GARCÍA PÉREZ

ANEXO I.

Expediente	Titular	N.I.F. o C.I.F.	Actividad	Inv. Subvenible	Subvención	Localidad	Provincia
API01/06	María Costa Martín	6.947.507-N	Alojamiento turismo rural	75.284,44 €	30.050,00 €	Logrosan	Cáceres
API02/06	Mª Paz Candela Díaz	50.949.300-E	Apartamentos rurales	8.739,00 €	4.369,50 €	Cañamero	Cáceres
API04/06	Actividades Formativas y de Turismo de Extremadura, S.L.	B-06471312	Complejo turístico rural	30.125,03 €	15.062,52 €	Codosera	Badajoz
API12/06	La Vega del Jerte, S.L.	B-10335222	Complejo turístico	28.771,62 €	14.385,81 €	Jerte	Cáceres

ANEXO II.

Expediente	Titular	N.I.F. o C.I.F.	Localidad	Provincia
AP/03/06	SCL Vegas de Pueblo Nuevo	F-06031801	Pueblonuevo del Guadiana	Badajoz
AP/05/06	Nutrición Ibérica Extremeña, S. Coop.	F-06419055	Llerena	Badajoz
AP/06/06	Frutas Royra Miajadas, S.A.	A-10057784	Escorial	Cáceres
AP/07/06	Conservas Vegetales de Extremadura, S.A.	A-06008361	Villafranco del Guadiaba	Badajoz
AP/09/06	Anselmo Romero Regajo	80.042.023-E	Fregenal de la Sierra	Badajoz
AP/10/06	Sanchez de Castro, S.L.	B-45212339	El Gordo	Cáceres
AP/13/06	Alcántara de Gas, S.L.	B-06160113	San Vicente de Alcántara	Cáceres
AP/14/06	Fermin Cobos Morillo	30.489.808-L	Berlanga	Badajoz

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “Circunvalación a Almendralejo, tramo oeste”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 19 de diciembre de 2006.

El Secretario General
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO